



1700-37

RESOLUCION N°

1329

FECHA:

22 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, atreves de radicado No. R2024108010078, el señor HERNANDO ENRIQUE VALENCIA ABDALA, Director General de la Fundación Museo del Mar, solicitó reliquidación sobre una solicitud de concesión de Aguas Superficiales.

En respuesta de lo anterior, CORPAMAG mediante oficio E20241016005154 solicitó al usuario que para atender su petición debía aportar los siguientes requisitos legales complementarios:

- Certificado de libertad y tradición vigente.
- Croquis a mano alzada del lugar de captación.
- Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y termino en el cual se van a realizar.
- Planos y memorias técnicas de las obras que se vayan a realizar para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal.
- Copia del RUT actualizado, no mayor a tres (3) meses.

Que, en radicado No. R20241028010825 el Señor HERNANDO ENRIQUE VALENCIA ABDALA, aporta la documentación requerida

Que, en Radicado No. E20241128006099 CORPAMAG le comunico que se había revisado el formato de liquidación por concepto de evolución aportado y se le solicita que debe diligenciarlo, para seguir con el proceso.

Por medio del radicado No. R20251016009100 la Fundación Museo del Mar, solicitó nuevamente la reliquidación de un valor cancelado en el año 2022 y aportó la documentación legal requerida.

Mediante radicado No. E20251029006208, la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de la solicitud de la concesión de aguas.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 1329-
22 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Que, se recibe por parte de la oficina de Tesorería de CORPAMAG el recibo de caja No. 12013 de noviembre 28 de 2025 por concepto de evaluación de la concesión de aguas superficiales.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Auto No. 1629 del 01 de diciembre del 2025, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, admitió la documentación allegada y la remitió a la funcionaria JULIANA DIAZ GRANADOS para su respectiva evaluación técnica, teniendo en cuenta la fecha fijada para su inspección ocular.

Que, con base a lo anterior se emitió concepto técnico No. 20260037 por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, donde se conceptúa lo siguiente:

“En razón de lo dispuesto en el Auto en mención, el día 15 de enero del año 2026, se realizó visita de inspección ocular a las instalaciones de la Fundación Museo del Mar, conocido como “Mundo Marino” ubicado en la carrera 2 No. 11-58 sector del Rodadero, Santa Marta.”

La diligencia inició a las 8:00 de la mañana, y fue atendida por:

| Personal | Cargo | Empresa |
|-------------------|--|--|
| Valentina Salazar | Jefe del departamento de Mantenimiento | Fundación Museo del Mar (Mundo Marino) |
| Diana del Valle | Jefe del departamento de Biología | Fundación Museo del Mar (Mundo Marino) |
| Karen Herrera | Bióloga marina | Fundación Museo del Mar (Mundo Marino) |
| Hernando Valencia | Director General | Fundación Museo del Mar (Mundo Marino) |

Se realizó recorrido por el establecimiento visitando las diferentes áreas del Museo. Inicialmente se visitó el área de acuarios de túnel (área techada), luego se visitó el arrecife y el mega acuario, en estos escenarios se encuentran los diferentes animales marinos.

Seguidamente, se visitó el área donde se encuentran los tanques de almacenamiento de agua (se evidenciaron tanques de 2000 litros y tanques de 6000 litros), se evidenció la implementación de poli sombras sobre el arrecife y mega acuario. Finalmente, se visitó el área de la playa donde



1700-37

RESOLUCION N°

1329

FECHA:

22 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

se lleva a cabo el montaje del sistema de captación. Para ello, se evidenció motobomba almacenada para llevar a cabo la actividad, así como mangueras de 2 y 3 pulgadas utilizadas para el bombeo y tránsito del recurso. El punto exacto de captación corresponde a un punto a 30 metros aproximadamente de la línea de playa ubicado en el Mar Caribe frente al Museo Mundo Marino.

Luego del recorrido, la diligencia finalizó con una reunión corta entre los empleados del Museo y la Corporación, donde se despejaron inquietudes y dudas objeto del trámite.





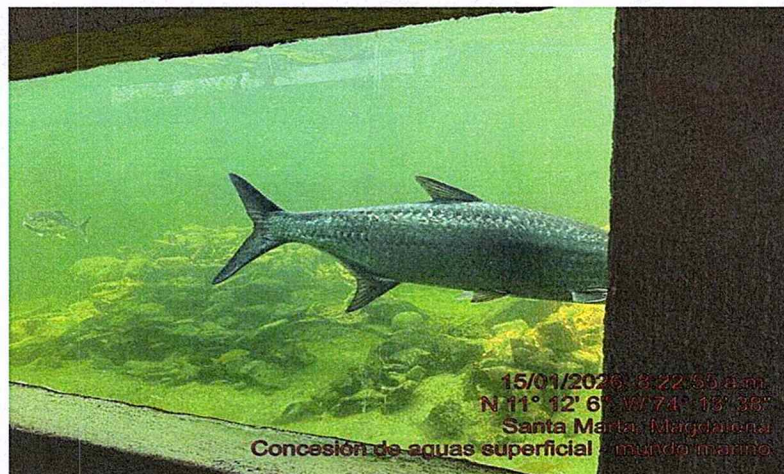
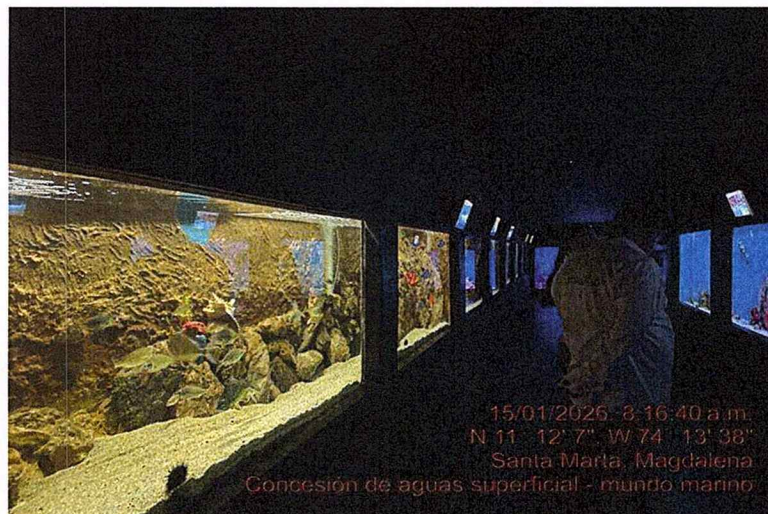
1700-37

RESOLUCION N°

1329:

FECHA: 22 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”





1700-37

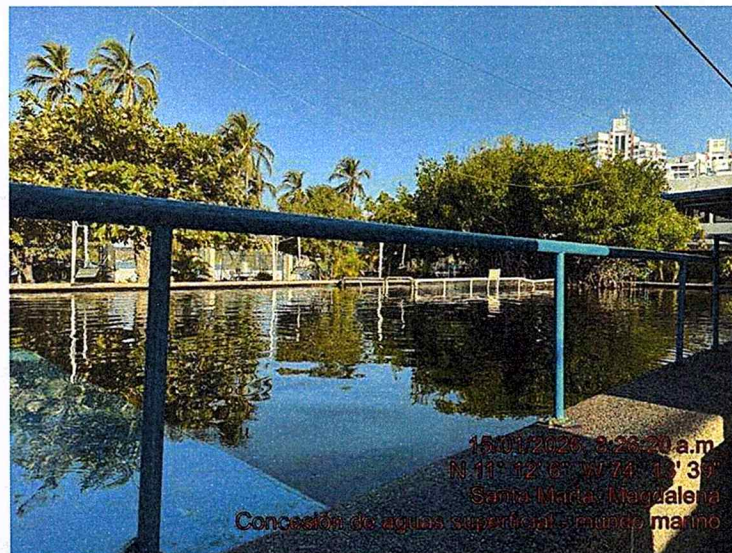
RESOLUCION N°

11329=

FECHA:

22 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”





1700-37

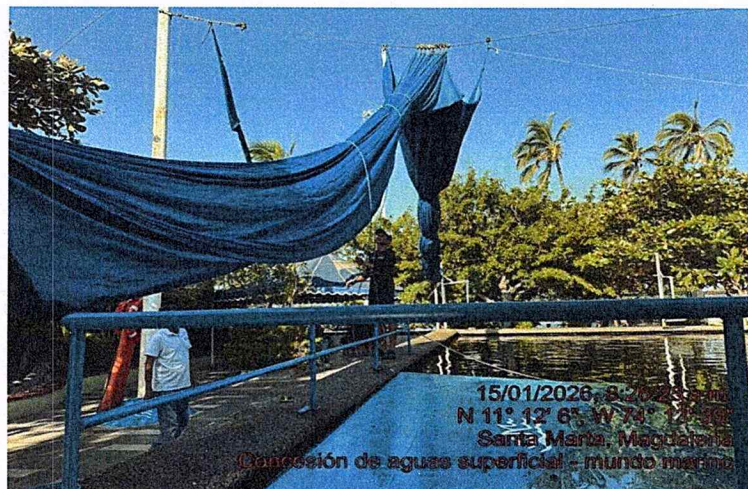
RESOLUCION N°

1329

FECHA:

22 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”





1700-37

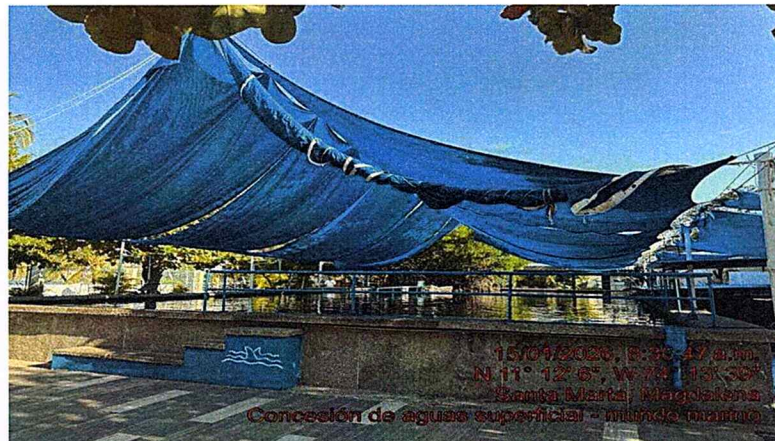
RESOLUCION N°

1329

FECHA:

22 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”



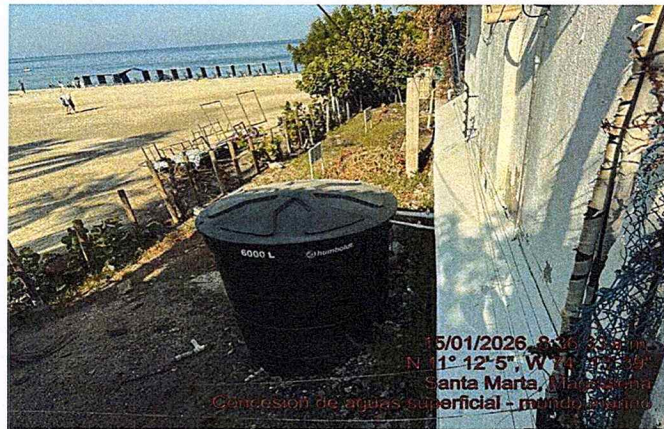


1700-37

RESOLUCION N° 1329

FECHA: 22 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”





1700-37

1329

RESOLUCION N°

22 MAYO 2026

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”





1700-37

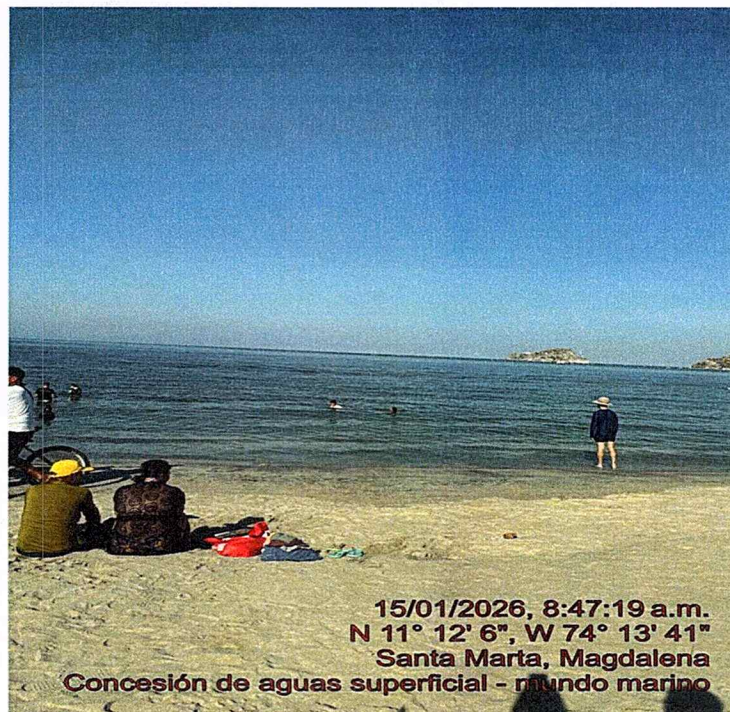
RESOLUCION N°

1329-5

FECHA:

22 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”



Se realizó una revisión de la documentación aportada, la cual reposa en el expediente 6674 de CORPAMAG para el proyecto Mundo Marino y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, se realizó la siguiente lista de chequeo:

Tabla 1. Lista de chequeo de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015.

| Información Requerida | Cumple | | Observaciones |
|--|--------|----|--|
| | Si | No | |
| Datos del Solicitante (nombre, documento de identidad, domicilio, nacionalidad). Si se trata de una persona jurídica, se deberá indicar su razón social, domicilio, documentos relativos | X | | Fundación Museo del Mar. NIT: 891.702.613-0 Representante Legal: Hernando Enrique Valencia Abdala (cédula: 12.529.961) |



1700-37

RESOLUCION N°

1329
22 MAYO 2026

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

| | | | |
|--|---|--|---|
| a su constitución, nombre y dirección del representante legal. | | | |
| Nombre de la fuente donde se pretende hacer la derivación o donde se desea usar el agua. | X | | Mar Caribe – Coordenadas: 11°12'06" N y 74°13'39" W. |
| Nombre del predio(s), municipio o comunidades que se van a beneficiar y su jurisdicción. | X | | Acuario Mundo Marino ubicado en la Carrera 2 No. 11-68 (Rodadero) |
| Información sobre la destinación que se le dará al agua. | X | | Reposición de agua marina en los acuarios |
| Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo. | X | | El usuario solicitó mediante formulario 1.67 litros por segundo. Teniendo en cuenta la documentación aportada y la visita de campo, se analizó tanto el sistema de captación y el sistema de almacenamiento. El sistema de almacenamiento consta de 6 tanques de 2000 litros y 2 tanques de 6000 litros para un total de 24.000 litros (es decir 24 m ³). De acuerdo con lo mencionado, la captación se realizará 2 veces al mes para un volumen total de 48 m ³ y la actividad se realizará en un tiempo determinado de cuatro (4) horas. Estas condiciones deberán cumplirse a cabalidad para cumplir con el caudal solicitado. |



1700-37

RESOLUCION N° 1329-2026

FECHA: 22 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

| | | |
|--|----------|--|
| <p>Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.</p> | <p>X</p> | <p>Se describe el sistema de captación compuesto por: 1 motobomba de 7.5 HP (caballos de fuerza), una manguera de 50 metros con un diámetro de 2 pulgadas y una manguera de 30 metros con diámetro de 3 pulgadas.</p> <p>La captación se realiza a una distancia aproximada de 30 metros desde la línea de playa a una hondura de 2,5 metros aproximadamente del fondo del mar. Una vez se instala el sistema, se delimita y se señala para iniciar la actividad.</p> <p>En cada jornada, se logran captar 24.000 litros de agua marina, los cuales son bombeados por un sistema de mangueras y distribuidos en ocho (8) tanques de almacenamiento: 2 tanques de 6.000 litros y 6 tanques de 2.000 litros. Mediante llaves, el agua es conducida y almacenada en los tanques. Posteriormente, y de acuerdo con la necesidad, el agua es conducida directamente o bombeada a los diferentes escenarios: acuarios de túnel, arrecife, tortuguario, o</p> |
|--|----------|--|



1700-37

RESOLUCION N°

1329

22 MAYO 2020

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

| | | | |
|---|---------------|-----------|---|
| | | | mega acuario. El agua captada es utilizada en su totalidad para la reposición de agua en los diferentes acuarios. |
| Informar si se requiere de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas | | | No Aplica |
| Término por el cual solicita la concesión | X | | 5 años |
| Extensión y clase de cultivos que se van a regar | | | No Aplica |
| Datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales | | | No Aplica |
| Las demas que la Autoridad Ambiental o el peticionario considere necesario. | | | No Aplica |
| INFORMACIÓN GENERAL | | | |
| Información Requerida | Cumple | | Observaciones |
| | Si | No | |
| Descripción del proyecto | X | | Se solicita concesión de aguas superficial marina para la actividad de reposición de agua de mar a los acuarios, piscinas y piletas que debido a la evaporación, fugas y/o procesos operativos, ocasionan pequeñas pérdidas de agua en el sistema. El sistema de captación está compuesto por: 1 motobomba de 7.5 HP |



1700-37

RESOLUCION N°

1329

FECHA:

22 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>(caballos de fuerza), una manguera de 50 metros con un diámetro de 2 pulgadas y una manguera de 30 metros con diámetro de 3 pulgadas.</p> <p>La captación se realiza a una distancia aproximada de 30 metros desde la línea de playa a una hondura de 2,5 metros aproximadamente del fondo del mar. Una vez se instala el sistema, se delimita y se señaliza para iniciar la actividad.</p> <p>La actividad de captación se realiza con una frecuencia de 2 veces al mes, es decir cada 15 días aproximadamente. El sistema de captación se monta cada vez que se va a llevar a cabo la actividad. La captación se realiza únicamente en horas nocturnas. En total, se requieren entre 4 a 5 horas para el montaje, obtención del recurso, y desmontaje del sistema.</p> <p>En cada jornada, se logran captar 24.000 litros de agua marina, los cuales son bombeados por un sistema de mangueras y distribuidos</p> |
|--|--|--|



1700-37

RESOLUCION N°

1329

FECHA:

22 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

| | | | |
|---|---|--|---|
| | | | en ocho (8) tanques de almacenamiento: 2 tanques de 6.000 litros y 6 tanques de 2.000 litros. Mediante llaves, el agua es conducida y almacenada en los tanques. Posteriormente, y de acuerdo con la necesidad, el agua es conducida directamente o bombeada a los diferentes escenarios: acuarios de túnel, arrecife, tortuguario, o mega acuario. El agua captada es utilizada en su totalidad para la reposición de agua en los diferentes acuarios. |
| Localización del proyecto | X | | De acuerdo con la información aportada, las coordenadas de captación corresponden a: 11°12'06" N y 74°13'39" W. |
| Descripción de los objetivos, fines y/o alcances del proyecto | X | | Si, la información es aportada. |
| Descripción de las obras y/o actividades requeridas para la actividad | | | Si, la información es aportada. |
| Presenta Programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) | X | | Si |
| Presenta valor del proyecto, obra o actividad | X | | Si |

El sistema de captación y bombeo se muestra en la siguiente figura:



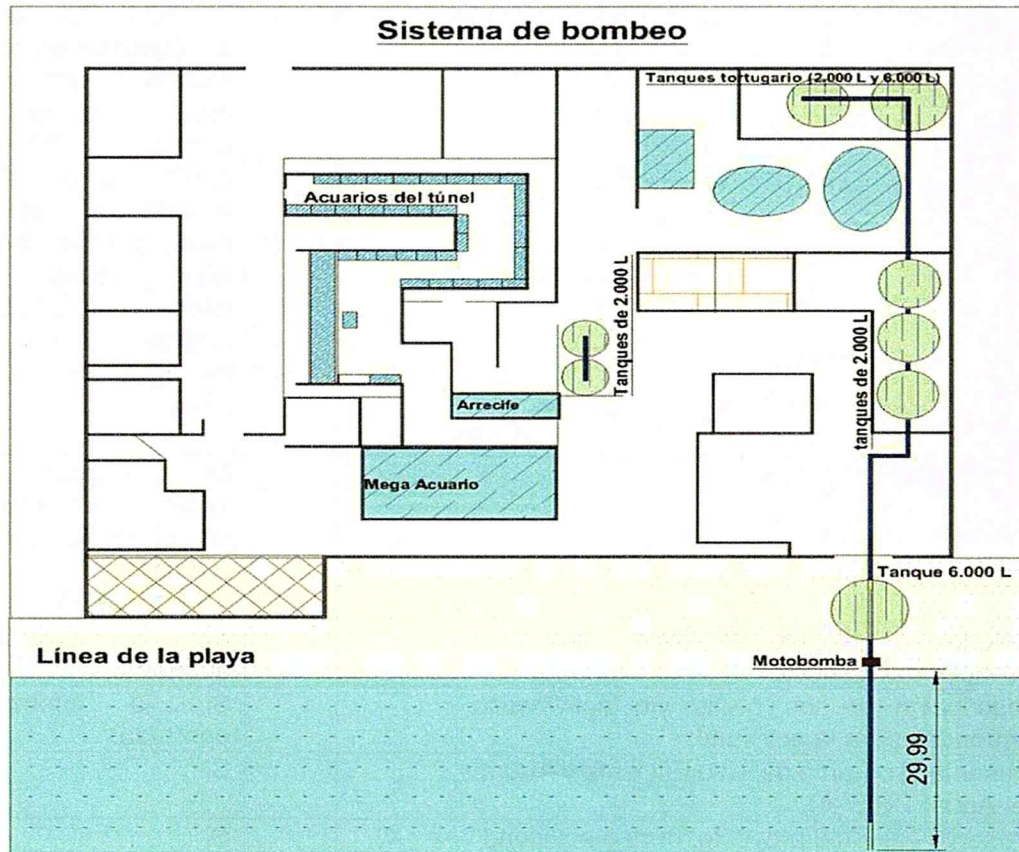
1700-37

RESOLUCION N° 1329

FECHA: 22 MAYO 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Figura 1. Sistema de captación y bombeo a los tanques de almacenamiento.





1700-37

RESOLUCION N°

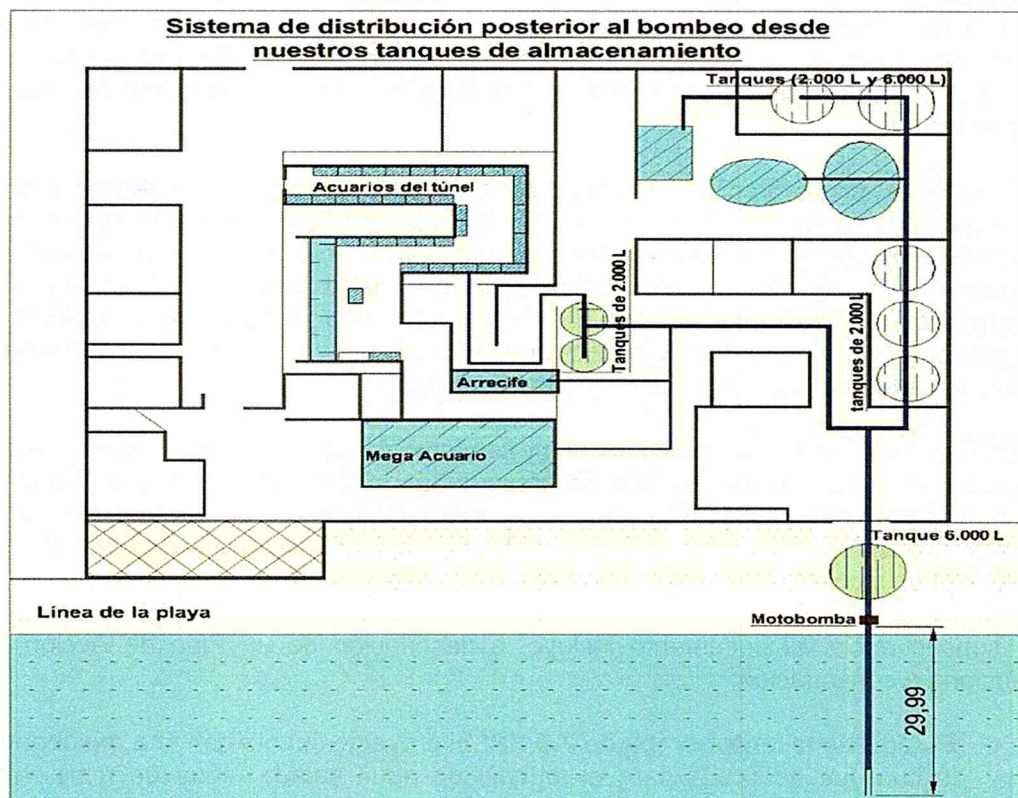
1329=A

FECHA:

22 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Figura 2. Sistema de distribución interna en el establecimiento.



Evaluación del Programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

La Fundación Museo del Mar presentó documento denominado “Programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)” para el proyecto “Captación y bombeo de agua de mar por medio de un sistema compuesto frente al establecimiento Museo del Mar – Mundo Marino”. El documento consta de 11 páginas y se procede a realizar su evaluación técnica teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución 1257 del 2018.



1700-37

RESOLUCION N°

1329

FECHA:

22 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

El documento presenta una breve introducción, alcance y objetivos generales y específicos. Es importante mencionar, que el mismo documento establece o reconoce que a pesar de que la fuente de captación no es un recurso limitado o finito, puesto que se trata del mar, su captación deberá ser controlada y podría generar impactos energéticos y ambientales que deberán ser considerados.

Asimismo, establece un diagnóstico operativo del sistema, cuyas características principales son las siguientes: el establecimiento cuenta con una capacidad de almacenamiento de agua de 1,300,000 litros de agua entre los diferentes escenarios de exhibición (piscinas, acuarios de túnel, arrecife, tortugario, entre otros). Sin embargo, estos recintos experimentan filtraciones, evaporación y pérdidas de volumen debido a labores habituales de mantenimiento, preparación de especies, entre otras. Estas pérdidas hacen necesario la reposición de agua para el correcto funcionamiento del acuario y hábitat de las especies.

El PUEAA incluye un diagnóstico del uso y consumo de agua al interior del establecimiento, tanto de agua potable como agua salada. Se presenta un balance hídrico de agua donde se identifican la entrada, pérdidas y salidas. Con base en lo anterior, se determinó el volumen de agua requerido para la concesión. Asimismo, se realiza el balance hídrico para el consumo de agua potable, identificando y cuantificando las pérdidas del sistema.

En consecuencia, el documento incluye la descripción de un Plan de Acción, tal como se menciona a continuación:

- **Estado de la Motobomba de 7.5 HP:** El proyecto cuenta con una motobomba de 7.5 HP la cual fue adaptada para el manejo de agua salada (agua de mar) para mejorar el rendimiento y disminuir la corrosión, debido a que originalmente, la bomba es para agua dulce. Adicionalmente, la motobomba es trifásica, lo que quiere decir que el motor se conecta a un sistema de tres fases eléctricas, proporcionando un flujo constante de energía sin variaciones significativas. De igual forma, cada 4 meses la bomba es sujeto a mantenimiento donde se revisan una a una sus partes para verificar su estado.
- **Mitigación de Fugas en el sistema de Bombeo:** Constantemente se realiza inspección a las mangueras con la finalidad de identificar fugas o daños. De acuerdo con lo encontrado, se procede a realizar acciones de reparación definitiva o reemplazo.



1700-37

RESOLUCION N°

1329

FECHA:

22 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

- **Medidas de Reducción de Evaporización:** para reducir la evaporización en el sistema, se implementaron dos mallas de sombra sobre las piscinas expuestas (mega piscina y acuario), así como la instalación de carpas sobre algunos acuarios. Estas medidas son adaptadas para reducir la evaporación debido a las altas temperaturas, especialmente entre las franjas horarias de 9:00 am hasta las 4:00 pm.
- **Sifoneo sin vaciado total de piscina:** este sistema realiza la aspiración de sedimentos, algas y otros residuos al fondo de las piscinas de agua marina mediante succión que permite recoger los sedimentos sin vaciar completamente la piscina, evitando pérdidas innecesarias de agua salada.
- **Sistema de filtrado y aireación:** cada piscina y acuario posee un sistema de filtración que permite ingresar al sistema, agua salada con la calidad deseada para el hábitat de las especies, para evitar pérdidas. Los filtros cuentan con arena sílice, la cual es resistente al desgaste, convirtiendo los filtros en una opción duradera.
- **Sensibilización y capacitación al personal interno y externo** (visitantes).
- **Monitoreo de parámetros fisicoquímicos** antes de iniciar con las actividades de reposición a cada escenario.
- **Capacitación y educación al personal.**
- **Sensibilización a la comunidad o usuarios.**

El instrumento establece unos monitoreos e indicadores de seguimiento, en los cuales se estableció la línea base y su respectiva meta de reducción. Entre los indicadores propuestos se encuentran los siguientes:



1700-37

RESOLUCION N°

1329=

FECHA:

22 MAYO 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

| Indicador | Tipo | Línea base | Fórmula / Método | Frecuencia | Meta |
|--|-----------------------|---|--|------------|--|
| Volumen mensual de agua marina bombeada (m³/mes) | Control operativo | 48 m³/mes | $\Sigma \text{volumen por evento (m}^3)$ | Mensual | No superar la línea base establecida (48 m³/mes), al haberse alcanzado el límite técnico de eficiencia |
| Frecuencia de bombeo de agua marina | Control operativo | 2 bombeos/mes | $\Sigma \text{bombeos registrados por mes}$ | Mensual | No superar la frecuencia definida en la línea base |
| Pérdidas de agua marina por evaporación y filtraciones (%) | Eficiencia hídrica | 67,5 % | $\frac{\text{Volumen perdidas}}{\text{Volumen bombeado}} \times 100$ | Mensual | Reducir ≥ 0.5 % anual |
| Consumo mensual de agua potable (m³/mes) | Eficiencia hídrica | 150 m³/mes | Consumo total facturado | Mensual | Reducir ≥ 1 % anual |
| Consumo de agua potable en lavado de filtros y guatas (m³/mes) | Eficiencia operativa | 45 m³/mes | $\frac{\text{Caudal (m}^3/\text{h)}}{\text{Número de lavados}} \times \text{Tiempo de lavado (h)}$ | Mensual | Reducir ≥ 1 % anual |
| Consumo de agua potable en limpieza de áreas y riego (m³/mes) | Eficiencia operativa | 66 m³/mes | Caudal estimado x tiempo de uso | Mensual | Reducir ≥ 1 % anual |
| Consumo energético del sistema de bombeo (kWh/mes) | Eficiencia energética | Estimación inicial sin medición directa | $\frac{\text{Potencia del equipo (kW)}}{\text{Horas totales de operación}}$ | Mensual | Reducir ≥ 1 % anual |
| Cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y | Gestión | No aplica | $\frac{\text{Actividades ejecutadas}}{\text{Actividades programadas}} \times 10$ | Semestral | ≥ 90 % |

El PUEAA presenta una relación de incentivos o planes de mejora donde asocia las actividades a llevar a cabo con el fin de fortalecer la implementación del PUEAA. En dicho apartado, se relaciona específicamente la actividad de mejora, descripción técnica, responsable, plazo de ejecución y presupuesto estimado asignado para tal fin.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1257 del 2018 “Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 del 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”, se elaboró la siguiente tabla de chequeo:

Tabla 2. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 3.

| Resolución 1257 del 2018 PUEAA Simplificado (artículo 3) | | |
|---|--------|---------------|
| Información Requerida | Cumple | Observaciones |



1700-37

RESOLUCION N°

1329

FECHA:

22 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

| | Si | No | |
|---|----|----|---|
| 1. Información General | | | |
| 1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico. | X | | Corresponde a una fuente superficial (ecosistema marino). De acuerdo con la información aportada, las coordenadas de captación corresponden a: 11°12'06" N y 74°13'39" W |
| 1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1. | X | | |
| 2. La descripción del sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes. | X | | |
| 3. La identificación de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones control de las mismas. | X | | |

En atención al Auto No. 1629 del 1 de diciembre de 2025, mediante el cual se adelanta el trámite de solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la Fundación Museo del Mar (Mundo Marino) para la actividad de reposición de agua marina en los diferentes escenarios (acuarios, arrecife y piscinas), la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG realizó visita técnica al sitio de interés y efectuó la evaluación técnica de la información allegada al expediente.

Con fundamento en lo anterior, la parte técnica determina lo siguiente:



1700-37

RESOLUCION N°

1329

FECHA: 22 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

- Es procedente otorgar la concesión de aguas superficiales a la Fundación Museo del Mar (Mundo Marino) para la actividad de reposición de agua marina en acuarios, piscinas y piletas, de acuerdo con las necesidades identificadas.
- La captación se realizará a una distancia aproximada de 30 metros desde la línea de playa, a una profundidad cercana a 2,5 metros del fondo marino. Las coordenadas aproximadas del punto de captación corresponden a 11°12'06" N y 74°13'39" W.
- Es viable otorgar un caudal de 1,67 litros por segundo, conforme al sistema descrito en la solicitud de concesión y a la documentación que reposa en el expediente No. 6674. En consecuencia, la captación deberá realizarse bajo las siguientes condiciones:
 - Frecuencia de captación: dos (2) veces al mes, aproximadamente cada quince (15) días.
 - Duración de la captación: máximo cuatro (4) horas por evento.
 - Volumen captado por evento: 24 m³
 - Volumen mensual captado: 48 m³/mes.
 - Uso exclusivo: reposición de aguas marinas en acuarios, piscinas y piletas.
- Se recomienda aceptar el sistema de captación conforme a lo descrito en la memoria técnica y en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). Dicho sistema está conformado por una motobomba de 7,5 HP (caballos de fuerza), una manguera de 50 metros de longitud y 2 pulgadas de diámetro, y una manguera de 30 metros de longitud y 3 pulgadas de diámetro. El sistema será instalado únicamente durante la ejecución de la actividad y deberá ser desmontado una vez finalizada. Previo al inicio de la captación, el usuario deberá verificar el área y socializar la actividad con el personal y vecinos cercanos, con el fin de prevenir eventos no deseados. La actividad se desarrollará en horario nocturno, con la señalización adecuada y bajo el acompañamiento permanente de personal idóneo.
- Es procedente otorgar la concesión de aguas superficiales por un término de cinco (5) años.



1700-37

RESOLUCION N°

1329

FECHA:

22 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

- El usuario deberá actualizar y/o complementar el Plan de Contingencias del establecimiento, incorporando la actividad autorizada y contemplando los posibles eventos no deseados que puedan presentarse.
- Es viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), por cuanto cumple con lo establecido en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 125/ de 2018. Incluye diagnóstico del uso del recurso hídrico, balance hídrico, plan de acción, indicadores y metas, plan de mejora, cronograma, presupuesto y responsables.
- El usuario deberá cumplir con las metas y ejecutar las actividades definidas en el PUEAA, las cuales serán objeto de control y seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental. En caso de considerarse necesario, la Corporación podrá ajustar y/o concertar nuevas metas de PUEAA con el usuario. Asimismo, deberá llevar registro y soportes de los indicadores establecidos.
- Con el fin de registrar la cantidad de agua captada, el usuario deberá realizar el aforo y control durante la ejecución de la actividad, llevando un registro del volumen captado y del tiempo de operación, a cargo del responsable ambiental del establecimiento. Dichos registros deberán permanecer disponibles para las visitas de seguimiento de la Autoridad Ambiental.
- El usuario deberá informar oportunamente a CORPAMAG cualquier cambio y/o ajuste en el caudal concesionado o en las condiciones autorizadas, con el fin de adelantar el trámite Administrativo correspondiente.

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las



1700-37

RESOLUCION N° 1329-25

FECHA: 22 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que SI es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en consideración el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento al Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales a favor de la Fundación Museo del Mar, conocida como MUNDO MARINO, identificada con Nit. No. 891.702.613, localizado en la carrera 2 No. 11-58, sector El Rodadero y representado legalmente por el señor HERNANDO ENRIQUE VALENCIA ABDALA, para la actividad de reposición de agua marina en los diferentes escenarios (acuarios, arrecifes y piscinas), con un caudal de 1,67 lps, en las coordenadas aproximadas del punto de captación 11°12'06" N y 74°13'39" W, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor HERNANDO ENRIQUE VALENCIA ABDALA en calidad de Representante Legal de la Fundación Museo del Mar, conocido como “Mundo Marino” deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:



1700-37

RESOLUCION N°

1329

FECHA:

22 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

- a. Instalar un sistema de medición de caudal que permita verificar que el volumen captado corresponda al caudal concesionado (1,67 L/s), garantizando el control del recurso hídrico conforme a las condiciones aprobadas.
- b. Mantener en óptimas condiciones el sistema de captación, bombeo, conducción y almacenamiento de agua marina (motobomba, mangueras y tanques), con el fin de evitar pérdidas, fugas o afectaciones al entorno.
- c. Garantizar la adecuada operación y mantenimiento de la infraestructura del proyecto “Mundo Marino”, asegurando el correcto funcionamiento de los sistemas de reposición de agua en acuarios, piscinas y piletas.
- d. Realizar la actividad de captación de agua marina conforme a las condiciones establecidas por la Autoridad Ambiental, esto es: una frecuencia de dos (2) veces al mes, con una duración máxima de cuatro (4) horas por jornada y un volumen máximo de 24 m³ por evento.
- e. Garantizar que las estructuras y equipos utilizados en la actividad cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad exigidas, incluyendo la adecuada instalación temporal del sistema de captación en el área marina.
- f. Implementar en su totalidad el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado y evaluado, dando cumplimiento a los programas, metas, indicadores y actividades propuestas para la reducción de pérdidas y uso racional del recurso.
- g. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por uso de agua y los costos derivados de las actividades de control y seguimiento ambiental.
- h. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que adelante CORPAMAG, atendiendo las recomendaciones técnicas que se emitan durante dichas actuaciones.
- i. Abstenerse de realizar obras o intervenciones no autorizadas en la zona de captación o áreas aledañas, especialmente aquellas que puedan generar obstrucción, alteración o afectación del medio marino.
- j. Abstenerse de realizar cualquier intervención en zonas de playa o franja costera sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1329-15

22 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

- k. Implementar medidas orientadas a prevenir afectaciones ambientales derivadas de la actividad de captación, incluyendo el control de fugas, reducción de evaporación y mantenimiento periódico de equipos.
 - l. Garantizar el adecuado manejo del recurso hídrico captado, destinándolo exclusivamente a la reposición de agua en los acuarios, piscinas y piletas del establecimiento.
 - m. No alterar las condiciones técnicas, operativas y ambientales bajo las cuales se otorga la concesión.
 - n. Cumplir con la normativa ambiental vigente en materia de protección de la calidad del agua y conservación de los ecosistemas marinos.
 - o. Aprovechar el recurso hídrico de manera eficiente, evitando pérdidas innecesarias durante las etapas de captación, conducción, almacenamiento y uso final.
 - p. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado por la Autoridad Ambiental.
 - q. Evitar derrames o pérdidas del recurso hídrico durante el proceso de bombeo, conducción y almacenamiento.
 - r. Mantener e implementar las medidas necesarias para el adecuado manejo de drenajes internos, evitando impactos negativos sobre las instalaciones y el entorno.
- **PARAGRAFO:** Las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCION N°

1329

FECHA:

22 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ARTICULO CUARTO: Aprobar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar el sistema de captación del recurso hídrico presentado por LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico 20260037.

ARTÍCULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: La FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1329-1
22 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR CON NIT 891.702.613 PARA LA ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA MARINA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS (ACUARIOS, ARRECIFE Y PISCINAS) SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al Señor HERNANDO ENRIQUE VALENCIA ABDALA y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: María José Villamizar – Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados, Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz V. – Subdirector De Gestión Ambiental
Expediente: 6674

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 1329 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 29/05/2026 10:47

Para gestionambiental@mundomarinoacuario.com.co <gestionambiental@mundomarinoacuario.com.co>

 1 archivo adjunto (13 MB)

Resolucion N° 1329 de 2026.pdf;

Señor@

HERNANDO ENRIQUE VALENCIA ABDALA

Representante Legal

FUNDACION MUSEO DEL MAR

Ref.: **Notificación Resolución N° 1329** de fecha 22/05/2026. **Expediente:**6674.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una Concesión de Aguas Superficiales en beneficio del proyecto MUNDO MARINO”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20251016009100 de fecha 16/10/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co